

PROTOCOLO VOTACIONES PRESENCIALES EN PODEMOS REGIÓN DE MURCIA

ORGANIZACIÓN DE LAS VOTACIONES

Puestos de Votaciones

Instalación de mesas de votación el los días 16, 17 y 18 de junio en la sede regional o en el lugar de debate conjunto organizado por el Comité Electoral, desde las 10h hasta las 14h y desde las 17h hasta las 21h.

Las urnas estarán selladas desde el principio y solamente se romperá el sello en el momento del recuento final.

Habrán al menos 3 funciones fijas en cada puesto de votación: un/a Presidente, un/una Registrador/a. Interventores.

El/la Presidente/a Es la persona con Autoridad. Esta persona será designada por el Comité Electoral de entre sus miembros. Será la persona que custodie las urnas y será la persona competente para resolver las dudas e incidencias en caso de desacuerdo en un puesto electoral. Los miembros del Comité Electoral podrán rotar, si lo estiman conveniente, en esta función. Excepcionalmente el Comité Electoral podrá designar a una persona fuera del Comité para realizar esta función.

El/la Registrador Es la persona con la función de constatar que el/la votante se encuentra en el censo electoral y que no ha ejercido su derecho a voto previa comprobación de su identificación. Será designada por la Secretaría de Organización Autonómica y podrá coincidir con la figura de la Presidencia o la Coordinación.

Los/as Interventoras deberán anotar las personas que ejerzan correctamente su derecho a voto en el acta de votación y procederá de igual modo respecto de las incidencias que surjan en el acta de incidencias. Los resultados del escrutinio deberán de informarlo en el acta de escrutinio.

Cualquier candidato/a podrá designar hasta dos días antes de la votación a una persona como interventora de la Mesa o varias que podrían actuar por rotación. Si hubieran más de 4 candidaturas con personas interventoras, se sortearán el día previo a la votación, garantizando si fuera posible que de las 4 elegidas al menos 2 sean mujeres.

El/la Coordinador/a electoral será la persona que por sus conocimientos en materia electoral, sea la designada por el Comité Electoral para coordinar la distribución de las mesas, sus presidentes/as e interventoras/es, así como asistirles.

Papeletas

La persona votante podrá ordenar en cada papeleta hasta 5 personas candidatas (del 1 al 5) de acuerdo a sus preferencias. La papeleta deberá ser intuitiva, facilitando espacio suficiente para escribir el número correspondiente al orden en que se sitúe a cada candidato/a.

Las papeletas contendrán los nombres de las personas candidatas, ordenadas por estricto orden alfabético de primer apellido, segundo apellido y nombre y aparecerá una pequeña foto de cada candidato/a. Al lado de cada nombre habrá un cuadro donde poner el número para ordenar la votación. Para votar se deberán asignar las posiciones 1, 2, 3.. hasta un máximo de 5 según el orden de preferencia del votante. Dicha ordenación será tenida en cuenta para el recuento. Las candidaturas serán unipersonales.

Censo Electoral

Podrán votar en el proceso los inscritos e inscritas que hayan verificado su identidad en el municipio o la comarca correspondiente antes del 1 de junio.

Cada votante para ejercer el derecho a voto presencial, libre y secreto en las instalaciones preparadas al efecto. Para ello se deberá identificar ante los/as Presidentes/as mediante documento oficial e identificativo, esto es, DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

Comprobada su correcta inclusión en el censo electoral y que su derecho a voto no ha sido ejercido con anterioridad podrá proceder a ejercer su derecho a sufragio activo introduciendo personalmente su papeleta en la urna que corresponda.

Este acto de votar quedará reflejado debidamente en el acta de votación. Si existiera alguna incidencia, especialmente las que impidan que una persona ejerza su derecho a sufragio activo y presencial, bien, porque no aparezca en el censo electoral, bien, por que se indique en la base de datos que su derecho habría sido ejercido con anterioridad, este hecho deberá de quedar reflejado debidamente en el acta de incidencias con fin de dejar constancia expresa de la misma.

Escrutinio

El día 21 de junio por la tarde, tras el anuncio de los resultados telemáticos en la sede regional (C/Cartagena, 84, Murcia) comenzará el escrutinio, que no se suspenderá salvo por causas de fuerza mayor. Se invitará de forma preferente al equipo técnico regional, a las personas interventoras y a los miembros del Comité Electoral. De entre los miembros de pleno derecho del Comité Electoral presentes se elegirá a una persona por sorteo para que ejerza las labores de Presidencia.

En la Mesa de recuento se garantizará la disponibilidad de apoyo informático para el recuento. Éste consistirá en un ordenador con una hoja de cálculo programada o un programa de código abierto para que al introducir los resultados de las votaciones ordenadas en las papeletas, realice automáticamente el recuento. La hoja de cálculo o programa utilizado será validada por el Comité Electoral y cualquier persona designada como Interventora podrá comprobar que su programación es correcta.

El/la Presidente/a pondrá de manifiesto sobre la mesa cada voto y señalará expresamente ante el resto de las personas Interventoras de forma visible el

sentido del mismo. Tras su introducción en el programa de recuento se irá colocando cada voto en un montón ordenado.

La Presidencia de la Mesa designará a una persona voluntaria para ir introduciendo los votos en el programa de recuento. Si cualquier interventor advirtiera un error en la introducción del voto deberá indicarlo inmediatamente, para que se pueda subsanar en el momento. Terminado el recuento no se admitirán peticiones de subsanación.

Es nulo el voto emitido en papeleta distinta de la facilitada por la organización. Si contuviera más de un voto en un único sobre se considerará un solo voto si fuera dirigido a los/las mismos/as candidatos/as, si por el contrario fueran diferentes, se considerará igualmente nulo. Igualmente nulo serán aquellos en los que en la misma papeleta se haga imposible discernir el sentido del voto o se hayan votado a mas candidatos de los estrictamente permitidos para estas elecciones.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o la papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas con el de votantes anotados. No habiendo ninguna incidencia o después de que los miembros presentes del Comité Electoral resuelvan por mayoría las que se hubieran presentado, se anunciará su resultado provisional (antes de la corrección de género y de la revisión de reclamaciones que pudiera haber) conforme lo reflejado en el acta de escrutinio de la que se harán copias y se firmarán por las personas presentes.

Documentos de la mesa electoral

- Acta de Constitución: Nombres de las personas que constituyen el punto de votación
- Acta de votación: Nombre y firma de las personas que van votando.
- Acta de incidencias.
- Acta de escrutinio